

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandada arrió memorial contentivo de la información solicitada, previo al decreto de medidas cautelares. A despacho para que provea. Medellín, treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021– 00335- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatría
Demandada	Rafael Hernán Quintero Madrigal
Interloc. # 1209	Decreta Medida Cautelar.

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Se decreta la medida cautelar de **embargo**, sobre el vehículo de placas EPU-335, de presunta propiedad del aquí ejecutado, señor Rafael Hernán Quintero Madrigal. Oficiese a la Secretaría de Transito de Envigado-Antioquia, para que proceda a realizar la anotación de la medida cautelar decretada, en el registro magnético automotor del citado rodante.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
02/09/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **133**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO